



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 22/04/2021 y 31/05/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 23 de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2017-00191-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes el oficio N° 345 del 08/04/2021, a través del cual el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, dio cuenta sobre la efectividad de la medida solicitada al interior del presente asunto, para los fines que encuentren pertinentes.

De otra parte, atendiendo la solicitud allegada el día 31 de mayo de 2021, proveniente del **Juzgado Noveno Civil Municipal en Oralidad de Armenia**, este Despacho resuelve COMUNICARLE que la medida de embargo de remanentes comunicada a través del oficio número 924 del 21 de mayo de 2021, dentro del proceso que allá cursa radicado con el consecutivo No. 630014003009-2017-00555-00, **SURTE EFECTOS LEGALES**, pues no existe medida similar con anterioridad.

Expídase el respectivo oficio con destino al Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, a través del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 24 de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33663a1630f4b8524c6f1f92fea59a3e2b0539f18f65677ac1b089bc0657e8b9

Documento generado en 23/08/2021 09:33:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**